

RUMANÍA

Homologación / Convalidación de estudios DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA NECESARIA

TÍTULO O CURSO.	DOCUMENTACIÓN
Título de Bachiller. <u>Hay que pagar tasa.</u>	Certificación acreditativa de 2º, 3º y 4º de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios, es decir: hoja de matrícula (<i>Foiae Matricola</i>) con al menos los tres últimos cursos (X, XI y XII) y Diploma de Bacalaureat . Si sólo se presenta Diploma de Bacalaureat debe incluir por detrás al menos las calificaciones globales de los tres últimos cursos (X, XI y XII) . La nota media se calculará con la nota media de los dos últimos cursos.
1º de Bachillerato. <u>Hay que pagar tasa</u>	Certificación acreditativa de 2º y 3º de secundaria general, es decir: hoja de matrícula (<i>Foiae Matricola</i>) donde al menos aparezcan los cursos X y XI , o en escuelas de Formación Profesional, los cursos II y III. Si se aportara Diploma de <i>Absolvire</i> con duración de tres años (I, II y III), debe incluir por separado las calificaciones globales de los cursos. La nota media se calculará con la nota media del curso XI o III.
Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (G.E.S.O.). <u>No hay que pagar tasa.</u>	Certificación acreditativa de 1º y 2º de secundaria general y de los dos cursos anteriores, es decir: hoja de matrícula (<i>Foiae Matricola</i>) donde al menos aparezcan los cursos VII, VIII, IX y X , o en escuelas de Formación profesional, los cursos I y II más los dos cursos anteriores. Si se aportara Diploma de <i>Absolvire</i> con duración de dos años (I y II), debe incluir por separado las calificaciones globales de los cursos, y además presentar la certificación de los dos cursos anteriores. La nota media se calculará con la nota media de los cuatro cursos equivalentes a la E.S.O.
Estudios inferiores al G.E.S.O.: Para incorporarse al sistema educativo español hasta 4º de E.S.O. no es necesaria ninguna convalidación. A efectos laborales, se puede solicitar un certificado de reconocimiento de estudios por 2º o 3º de E.S.O. Se requiere certificación acreditativa de los cursos equivalentes a 2º y 3º de E.S.O. en el sistema educativo español: VII y VIII, u VIII y IX o equivalentes superados, además del documento que acredite la finalidad del reconocimiento. Para esta solicitud no hay que pagar tasa.	

- Las personas que hayan completado **algún curso de educación secundaria en el sistema educativo español** **deben acreditar que han superado** los estudios realizados en España anteriores a los del sistema educativo extranjero que se quieren homologar.
- La documentación académica presentada deberá ir acompañada de su correspondiente **traducción oficial al castellano**. La **legalización no es necesaria** por ser país de la U.E.
- Si las mujeres han cambiado el apellido al casarse, se debe aportar el **certificado de matrimonio** traducido (*certificat de casatorie*) para acreditar que es la misma persona quien aparece en el título con el nombre de soltera y quien se identifica en el trámite con el de casada.
- El Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión **no es válido** para acreditar la identidad.

Normativa de referencia.

ORDEN de 30 de abril de 1996 por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios Extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles (BOE 8 mayo 1996).